



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/WG/L.2
12 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER

Grupo de Trabajo de composición abierta
encargado de elaborar un proyecto de
protocolo facultativo de la Convención
sobre la eliminación de todas las formas
de discriminación contra la mujer
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 5 del programa

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, INCLUIDA LA ELABORACIÓN
DE UN PROYECTO DE PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo (Parte I)

Presidenta: Sra. Aloisia WÖRGETTER (Austria)

1. En cumplimiento de la resolución 1995/29 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, el Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se reunió como Grupo de Trabajo de composición abierta durante el 40º período de sesiones de la Comisión. Por su decisión 1996/240, de 22 de julio de 1996, el Consejo renovó el mandato del Grupo de Trabajo a fin de que pudiera continuar su labor, y lo autorizó a que celebrara reuniones paralelas a las de la Comisión en su 41º período de sesiones.
2. La Sra. Aloisia Wörgetter (Austria) siguió ocupando el puesto de Presidenta del Grupo de Trabajo.
3. El Grupo de Trabajo se reunió del 10 al 20 de marzo de 1997. Celebró ___ reuniones (primera a ___) y varias reuniones oficiosas. Tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre un resumen comparativo de comunicaciones, procedimientos y prácticas de investigación existentes en virtud

de instrumentos internacionales de derechos humanos y la Carta de las Naciones Unidas (E/CN.6/1997/4);

b) Informe del Secretario General en el que figuran las nuevas opiniones de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre un protocolo facultativo de la Convención (E/CN.6/1997/5);

c) Nota de la Secretaría que acompaña una recopilación preparada por la Presidenta, sobre la base de las propuestas que formularon los miembros del Grupo de Trabajo en su primer período de sesiones, en relación con las opiniones presentadas por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y sobre los elementos sugeridos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (E/CN.6/1997/WG/L.1).

4. La Presidenta declaró abierta la sesión e hizo una declaración.

5. En la primera sesión, celebrada el 10 de marzo, la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer hizo una declaración introductoria.

6. En la misma sesión, de conformidad con la decisión 1996/240 del Consejo Económico y Social, la representante del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hizo una declaración en calidad de especialista.

Intercambio general de opiniones

7. En sus sesiones primera y segunda, celebradas los días 10 y 11 de marzo, el Grupo de Trabajo, por invitación de la Presidenta, celebró un intercambio general de opiniones sobre el tema 5. Las delegaciones acogieron con beneplácito el texto preparado por la Presidenta (E/CN.6/1997/WG/L.1), basado en los elementos que figuraban en la sugerencia No. 7 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (A/50/38), en las propuestas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo de composición abierta en su primer período de sesiones (E/1996/26, anexo III) y en las opiniones expresadas por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (E/CN.6/1996/10 y Corr.1 y Add.1 y 2 y E/CN.6/1997/5). El Grupo de Trabajo convino en que dicho texto debería utilizarse como base de las futuras deliberaciones en el Grupo de Trabajo y del proceso de redacción de un protocolo facultativo.

8. Se sugirió que se terminara una primera lectura del texto de la Presidenta en el período de sesiones en curso de la Comisión, con miras a dar forma definitiva al protocolo facultativo a la mayor brevedad. Se planteó el objetivo de lograr la entrada en vigor del protocolo antes del año 2000. Asimismo, se sugirió que el Grupo de Trabajo procediera sin un calendario determinado.

9. Las delegaciones señalaron que un protocolo facultativo constituiría un paso fundamental en el seguimiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Fortalecería la aplicación de los derechos jurídicos de la mujer consagrados en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y aumentaría la eficacia de la Convención en lo tocante a promover y proteger esos derechos. Un protocolo facultativo complementaría y fortalecería el mecanismo de

aplicación existente en virtud de la Convención, es decir, el procedimiento de presentación de informes con arreglo al artículo 18. Un protocolo facultativo, que permitiría las denuncias de violaciones generales y concretas de los derechos de la mujer, colocaría a la Convención en pie de igualdad con otros tratados internacionales de derechos humanos que contienen procedimientos para la presentación de comunicaciones. Deberá recurrirse a mecanismos similares existentes para la elaboración del protocolo facultativo, que deberá ser compatible con ellos, y complementarlos.

10. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de evitar toda duplicación o superposición posible con procedimientos análogos existentes. Se observó que seguían siendo importantes los objetivos de ratificación universal de la Convención, su aplicación efectiva y la retirada de reservas de los Estados partes. Se señaló asimismo la necesidad de mejorar la eficacia del mecanismo de supervisión existente, así como de asegurar la eficiencia de todo nuevo mecanismo.

11. En la preparación de un protocolo facultativo habría que resolver varias cuestiones. Por ejemplo, debería tenerse en cuenta la amplitud de los artículos que figuran en la Convención y que abarcan los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, así como la influencia de las actitudes y prácticas sociales sobre el disfrute de facto de los derechos de la mujer. También se señaló que el Grupo de Trabajo debería proceder de forma tal que se lograra un instrumento sólido aceptable para muchos Estados partes en la Convención y que pudiese ser aplicado en forma efectiva.

12. Se formularon preguntas acerca de la conveniencia del procedimiento de investigación propuesto a la luz de los objetivos de la Convención.
